



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 DIC. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **RODOLFO ROJAS CARRIZALES**; INFORME N° 123-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 2056211, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **RODOLFO ROJAS CARRIZALES** con DNI N° 07293061, mediante Resolución Directoral Regional N° 0215-2001-DRSH/DP, ha ejercido el cargo de Director de Sistemas Administrativo II - Nivel F4 designado en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que, don **RODOLFO ROJAS CARRIZALES**, del periodo 2017 a partir, 01/05/2017 al 30/09/2017, laboró CERO (00) AÑOS, DOS (02) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS de labor efectiva, descontando que el servidor tuvo un corte de labores desde el 18/11/2016 AL 20/01/2017 descontando el corte de labores de 02 meses, 02 días; 01 día de falta injustificada y 01 día de abandono, lo cual es importante señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, descontando las faltas injustificadas y abandonos en el presente caso el administrado si cumplió tales días de servicios, por lo que le corresponde el pago de las vacaciones truncas; por tal efecto, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en atención a la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 123-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, referente al tiempo laborado, en el que se encuentra determinado los montos que le corresponde percibir por sus vacaciones truncas, el mismo que es calculado sobre la base de la Remuneración Total, correspondiéndole del tiempo laborado, haciendo el monto equivalente a **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/. 358.50)**, monto que se le adeuda al servidor; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0698-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;



0191

000000

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR en calidad de Crédito Devengado, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2017 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, el pago por Vacaciones Truncas, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**, a favor de don **RODOLFO ROJAS CARRIZALES** con DNI N° **07293061**, quien ha ostentado el cargo de Director de Sistemas Administrativos II, Nivel F- 4 , designado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por el periodo 2017, a partir 01/05/2017 al 30/09/2017; descontando el corte de labores de 02 meses, 02 días, 01 día de falta injustificada y 01 día de abandono, habiendo laborado **CERO (00) AÑOS, DOS (02) MESES VENTICINCO (25) DIAS**, de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/. 358.50)**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



RJM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).